

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

GOBIERNO REGIONAL REGION IV COQUIMBO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IV (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	64
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.133.240</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.364
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.098.342
	01	Libre		2.098.342
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.310
	03	Vehículos		5.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.133.240</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.405.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	364.982
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.093
	01	Al Sector Privado		201.093
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	201.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.502
	03	Vehículos		26.934
	04	Mobiliario y Otros		8.262
	05	Máquinas y Equipos		2.601
	06	Equipos Informáticos		55.118
	07	Programas Informáticos		66.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	75
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.032
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	35.229
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	200.922
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	12.017
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

- Miles de \$

15.930

04

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$83.180 miles.